



Unitrópico
Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESOLUCIÓN CEU No. 030 de 2026
(21 de agosto de 2026)

"Por la cual se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los diferentes Consejos de Facultad, el proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y se dictan otras disposiciones".

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *"En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana"*.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que mediante Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026 se establece el calendario electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano para el año 2026 y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo quinto de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026 estableció el calendario electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo sexto de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026 estableció el calendario electoral para el proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que las diferentes etapas de los procesos electorales deben desarrollarse de manera coordinada, garantizando los principios de participación, publicidad, transparencia, igualdad, imparcialidad y debido proceso.

Que las condiciones institucionales y la necesidad de garantizar la participación efectiva de los diferentes estamentos de la Universidad hacen necesario reprogramar las fechas previstas en los artículos quinto, sexto y octavo de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026.



Que mediante Resolución CEU No 029 de 2026 se modifican los artículos quinto, sexto y octavo de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026, por medio de la cual se convoca a elecciones y se establece el cronograma electoral del proceso de participación democrática a elecciones de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los diferentes Consejos de Facultad, el proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los Consejos de Facultad y elección del representante principal y suplente de los estudiantes y profesores y del representante del personal administrativo ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y se dictan otras disposiciones”.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elección de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que el artículo 70 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que: *“Los espacios democráticos o de elección de órganos académicos y asesores que no estén reglamentados en el presente Código Electoral y cuya regulación no este reservada de manera exclusiva al Consejo Superior o Académico, serán reglados por el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU)”*.

Las presentes elecciones se realizan debido a que las representaciones de estudiantes, profesores y egresados expira durante la presente vigencia.

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a elecciones, establecer el calendario y cronograma electoral de elección y selección de los representantes que trata el artículo siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Convocar a elecciones de los representantes de las siguientes representaciones y calidades:

1. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

❖ Un Representante de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad de Unitrópico.

1.1. Calidades requeridas para la representación:

Artículo Quinto. (Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022). Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante el Consejo de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula



de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.

2. Ser, estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

2. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

- ❖ Un Representante de los Profesores ante los Consejo de Facultad de Unitrópico.

2.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO SEXTO. (Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022). Calidades y requisitos de inscripción de los aspirantes a representante de los profesores principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. No haber sido suspendidos o destituidos.
5. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
6. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

3. UN REPRESENTANTE PRINCIPAL Y SUPLENTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

- ❖ Un Representante de los Egresados ante los Consejo Facultad de Unitrópico.

3.1. Calidades requeridas para la representación:

ARTÍCULO SÉPTIMO. (Resolución CEU No. 009 del 09 de marzo de 2022). Calidades y requisitos de egresados principal y suplente ante el Consejo de Facultad. Quien aspire a ser seleccionado y designado como representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo de Facultad de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrópico.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.



ARTÍCULO TERCERO. Modificar el artículo quinto de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO. Establecer el calendario electoral para la elección de representante principal y suplente de los estudiantes y profesores ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, así:

ETAPA ELECTORAL	FECHA	SOPORTE LEGAL
Promulgación de convocatoria	24 de agosto de 2026	Art. 10 Código Electoral de Unitrópico
Solicitud de censo electoral a la Oficina Asesora de Planeación	24 de agosto de 2026	Art. 18 Código Electoral de Unitrópico
Solicitud de lista de profesores, estudiantes y empleados administrativos que pueden prestar el servicio de Jurados de Votación	24 de agosto de 2026	Literal b), parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Inicia el periodo de inscripción de candidatos	31 de agosto de 2026	Literal d), parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación del censo electoral	31 de agosto de 2026	Literal d), parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones al censo electoral	Del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2026	Literal e), parágrafo 1 del artículo 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a la reclamación de censo electoral	8 de septiembre de 2026	Numeral I del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva del censo electoral	9 de septiembre de 2026	Art. 10, numeral 10 Código Electoral
Vence periodo de inscripción de candidatos	10 de septiembre de 2026	Art. 14 Código Electoral de Unitrópico
Revisión del cumplimiento de requisitos por parte de los Consejos de Facultad	Del 14 al 15 de septiembre de 2026	Numeral II del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Remisión de inscritos ante el Consejo Electoral	16 de septiembre de 2026	Literal d), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Publicación de listado de candidatos admitidos	17 de septiembre de 2026	Numeral III del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Término de impugnación o reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos	Del 18 al 22 de septiembre de 2026	Literal e), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Término de respuesta a reclamaciones y publicación definitiva de candidatos inscritos	24 de septiembre de 2026	Numeral VI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Sorteo de números de tarjetón	28 de septiembre de 2026	Numeral VII, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Término de campaña, propaganda y/o proselitismo electoral	Del 28 de septiembre al 08 de octubre de 2026	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de los nombres de los candidatos que cumplen con los requisitos de Ley, el Estatuto General de la Universidad y el Código Electoral	28 de septiembre de 2026	Art. 19; literal f), numeral IV del literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico



Presentación y designación de testigos electorales ante Secretaría General	Del 29 al 30 de septiembre de 2026	Numeral V, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Designación de jurados de votación	02 de octubre de 2026	Numeral VIII, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Capacitación de jurados electorales	05 de octubre de 2026	Art. 13 Código Electoral
DÍA DE LA VOTACIÓN – De 8:00 a. m. a 5:00 p. m.	09 de octubre de 2026	Art. 21 Código Electoral de Unitrópico. Numeral IX, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Escrutinio	09 de octubre de 2026	Art. 32 Código Electoral de Unitrópico
Reclamaciones de escrutinios	Del 13 al 19 de octubre de 2026	Numeral X, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 y Art. 33 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de que no existan reclamaciones	20 de octubre de 2026	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Respuesta a las reclamaciones	20 de octubre de 2026	Inciso 3 del Art. 12 Código Electoral de Unitrópico
Publicación definitiva de resultados, en caso de existir reclamaciones	21 de octubre de 2026	Numeral XI, literal h), parágrafo 1 del Art. 22 Código Electoral de Unitrópico
Expedición de credenciales	23 de octubre de 2026	Numeral 23 del Art. 10 Código Electoral de Unitrópico

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo sexto de la Resolución CEU No. 001 del 17 de febrero de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO. Establecer el calendario electoral para el proceso de selección de representante principal y suplente de los egresados ante los Consejos de Facultad de la Universidad Internacional del Trópico Americano, así:

ETAPA ELECTORAL	FECHA
Promulgación de convocatoria	24 de agosto de 2026
Presentación de candidatos por parte de los líderes y/o coordinadores de programa académico ante el Decano o quien haga sus veces	31 de agosto de 2026
Revisión del cumplimiento de requisitos por parte de los líderes y/o coordinadores de programa	Del 1 al 2 de septiembre de 2026
Remisión de candidatos a los Decanos o quien haga sus veces	15 de septiembre de 2026
Designación jurados de votación	16 de septiembre de 2026
Publicación de listado de candidatos seleccionados por el líder y/o coordinador de programa académico	17 de septiembre de 2026
Selección del representante principal y suplente de los egresados ante el Consejo de Facultad por el Decano o quien haga sus veces	18 de septiembre de 2026



DÍA DE SELECCIÓN – De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
Expedición de credenciales	13 de octubre de 2026

ARTÍCULO QUINTO. DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION. Entiéndase por ESTUDIANTE el sujeto participe, beneficiario y fin del proceso de formación integral, el cual como persona al gozar de derechos y obligaciones deberá tener matrícula vigente en un programa académico de pregrado o posgrado (Art. 65 Estatuto General Unitrópico).

Entiéndase por PROFESOR de Unitrópico la persona nombrada o contratada como tal para desarrollar actividades de investigación, de docencia, de proyección social y de administración académica, de acuerdo con la distribución consignada en su plan de trabajo, y constituye un elemento dinámico para la formación integral de los estudiantes (Art. 72 Estatuto General de Unitrópico).

Entiéndase por EGRESADO de Unitrópico aquella persona que estuvo debidamente matriculada en un programa académico de pregrado o posgrado y previa culminación de este, cumplió satisfactoriamente con los estudios, requisitos y opciones de grado exigidos por la ley y la universidad; y obtuvo el título académico correspondiente.

Parágrafo. Para elegir al representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejo de Facultad, podrán ser sufragantes los estudiantes con matrícula vigente de pregrado y posgrado de Unitrópico.

ARTÍCULO SEXTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la secretaria de la respectiva Facultad. El acto de inscripción de los candidatos se hará mediante el formato propuesto por el Consejo Electoral de Unitrópico, para tal efecto, en la fecha indicada en el Cronograma de Elección establecido en el presente acto administrativo, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato y/o formula. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal y será indelegable.

PÁRAGRAFO 1. Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista. Los candidatos que se inscriban de manera independiente o bajo la modalidad de duplas y/o formulas no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación implique. (Párrafo 4 del artículo 18 del Código Electoral)

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS CONSEJOS DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Estudiantes ante los Consejos de Facultad, para un periodo de un (1) año, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné estudiantil y/o cédula de ciudadanía y/o tarjeta de identidad.



2. Ser estudiante regular de la Universidad con matrícula vigente.
3. No estar incurso en sanción Académica, ni tener o haber tenido sanción disciplinaria, ni de Ley.
4. No estar inmerso en inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes y demás normas reglamentarias colombianas y estatutarias.
5. Tener un promedio ponderado igual o superior a tres punto siete (3.7).
6. Haber cursado y aprobado al menos los dos primeros semestres del respectivo plan de estudios y tener matrícula vigente.
7. No superar el 80% de los créditos académicos del programa académico en el que se encuentre matriculado.
8. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES ANTE EL CONSEJOS DE UNITRÓPICO.

Quien aspire a ser representante principal y suplente de los Profesores ante el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de Unitrópico, para un periodo de dos (2) años, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Diligenciar el formato propuesto para la inscripción, anexando fotocopia del carné de profesor, la cedula de ciudadanía.
2. Ser profesor activo en la fecha de inscripción y elección.
3. Ser profesor de dedicación exclusiva o de tiempo completo en Unitrópico.
4. No haber sido suspendidos o destituidos.
5. No tener sanciones disciplinarias en su hoja de vida.
6. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ASPIRANTES A REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD DE UNITRÓPICO.

Quienes aspiren a ser representantes principal y suplente de los egresados ante los Consejo de la Facultad de Unitrópico, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haberse graduado de un programa de pregrado o posgrado de Unitrópico de la respectiva Facultad.
2. No haber tenido en su desempeño como estudiante sanción académica o falta disciplinaria alguna.
3. Una (1) fotografía tamaño carné con fondo blanco.

ARTÍCULO OCTAVO. Los diferentes candidatos, a llevar la representación principal y suplente de los Estudiantes y Profesores ante los Consejos de Facultad, deberán inscribir personalmente sus nombres, ante la secretaria de los Consejos de Facultad respectivo. Los candidatos deberán firmar el formato de inscripción establecido por el Consejo Electoral de Unitrópico. Los Consejos de Facultad el día de cierre de inscripciones, remitirá la lista de inscritos al Consejo Electoral de Unitrópico, para la verificación del cumplimiento de requisitos.

PARÁGRAFO. El Consejo Electoral de Unitrópico dentro de los términos del Calendario Electoral de Unitrópico publicará los nombres de los candidatos principales y suplentes que cumplen los requisitos de ley, el Estatuto General de la Universidad, el Código Electoral y la convocatoria del CEU.



ARTÍCULO NOVENO. LUGAR Y FECHAS DE VOTACIONES. Las votaciones se realizarán en las instalaciones de Unitrópico, en el Bloque A, el día 09 de octubre de 2026, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., estas votaciones serán presenciales.

ARTÍCULO DÉCIMO. IMPUGNACIONES ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DE UNITRÓPICO. Los actos del Consejo Electoral de Unitrópico podrán ser impugnados y con este se agota la vía gubernativa.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico hasta el tercer (3) día hábil posterior a la elección o consulta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. RECLAMACIONES. Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de ellos electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Consejo Electoral de Unitrópico.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RESTRICCIONES. Aquellas personas que no figuren en el censo electoral definitivo no podrán sufragar en las elecciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS. El Consejo Electoral de Unitrópico verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con lo dispuesto en el Código Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ACTO PUBLICO DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL. El Consejo Electoral de Unitrópico, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente, en los términos señalados en el cronograma electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROPUESTAS Y/O IDEAS A DESARROLLAR DENTRO DEL ÓRGANO COLEGIADO AL QUE ASPIRAN. La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a) La página web y redes sociales de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida, el documento y video que contiene sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.
- b) La Universidad por intermedio de Bienestar Universitario generará escenarios de debate para que los candidatos den a conocer sus propuestas y/o ideas a desarrollar dentro del órgano colegiado al que aspiran.

PARAGRAFO: No se podrá realizar actividades proselitistas el día de las elecciones y en los lugares de votación.



ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS. Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos; de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral al CEU o a los delegados acreditados para tal fin por dicho órgano.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Los períodos de los representantes elegidos comenzarán a contarse a partir de la fecha de su posesión en el respectivo Consejo de Facultad o notificación de la designación según sea el caso, respetando en todo caso el período de quien está en ejercicio del cargo, procurando que ésta se realice el mismo día respecto de todas las representaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. El número en el tarjetón de las listas que se habiliten después del sorteo del tarjetón, serán designados por el Consejo Electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Una vez terminados los comicios electorales correspondientes, cada candidato será responsable del retiro y borrado de sus elementos publicitarios, para lo cual se concede un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir de los comicios electorales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en esta Resolución se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo Electoral de Unitrópico; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los veintiuno (21) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Presidente Consejo Electoral


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretaría General